

Excmo. Ayuntamiento de Puente de Génave Avenida de Andalucía, número 11, 23350

BANDO MUNICIPAL

EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE

HACE SABER:

Que según la Ordenanza de Convivencia Ciudadana de nuestro municipio, publicada en el Boletín de la Provincia de Jaén, número 62 de fecha 4 de abril de 2.016, queda totalmente prohibido tender o depositar mobiliario en la vía pública, al igual que también está prohibido arrojar cenizas en los contenedores de basura instalados en las calles del municipio.

Recordamos que las infracciones cometidas en este sentido pueden acarrear sanciones de hasta 3.000 euros, por lo que rogamos a los vecinos, vecinas y visitantes de Puente de Génave sean respetuosos con dicha ordenanza y con la convivencia ciudadana en general.

Francisco García Avilés

El Alcalde.